CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.	013-2026
FECHA	OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATISTA	NINE YOANA VELASQUEZ ROMERO
No CÉDULA	39.950.662 DE VILLANUEVA
CONSIDERACIONES	Entre los suscritos a saber **EDNA LILIANA CUBIDES BACCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.949.456 de Villanueva en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Villanueva Casanare, elegida en sesión plenaria el día 11 de noviembre de 2025, según consta en el acta de sesión No 089 en ejercicio de sus funciones conferidas por la Ley en especial la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra la profesional **NINE YOANA VELASQUEZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No 39.950.662 de Villanueva, y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones. **1.** Que el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, es una Corporación político-administrativa de elección popular del orden territorial, que ejerce las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas y cuenta con autonomía administrativa y presupuestal para el cumplimiento de sus funciones. **2.** Que el Presidente del Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades que le corresponden como ordenador del gasto de la Corporación, avaló los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se encuentra debidamente sustentada la necesidad que se pretende satisfacer, las condiciones del servicio requerido, la modalidad de selección y la disponibilidad de recursos para atender el compromiso contractual. **3.** Que el proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la planeación contractual de la Corporación. **4.** Que para atender el valor del contrato se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido con anterioridad a la celebración del contrato, con cargo al rubro presupuestal correspondiente. **5.** Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. **6.** Que el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, requiere contratar una persona natural que cuente con la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para prestar servicios profesionales orientados al fortalecimiento,

	seguimiento y mejora continua del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), mediante el desarrollo de actividades relacionadas con el análisis y seguimiento de los resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno, la revisión y actualización del mapa de riesgos institucional, la formulación y seguimiento del Plan Anual de Auditoría Interna, la revisión de procesos, procedimientos y formatos institucionales, así como la elaboración de informes y el desarrollo de actividades de capacitación relacionadas con el fortalecimiento del sistema de control interno de la Corporación. **7.** Que el Presidente del Concejo Municipal expidió la correspondiente certificación en la cual se deja constancia de que la Corporación no cuenta en su planta de personal con un profesional que reúna las condiciones de formación y experiencia requeridas para desarrollar directamente las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, circunstancia que sustenta la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **8.** Que el adecuado funcionamiento institucional del Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, requiere el fortalecimiento de los mecanismos de control interno, seguimiento, evaluación y gestión del riesgo, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, la identificación oportuna de oportunidades de mejora, la gestión preventiva de los riesgos y el mejoramiento continuo de los procesos administrativos, en articulación con los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de acuerdo con las competencias y responsabilidades propias de la Corporación.
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI, ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE.
2. PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
3. VALOR	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($13.353.108).
4. CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO** 80000000 · **FAMILIA** 80100000 · **CLASE** 80101500 · **PRODUCTO** 80101509 · **UNSPSC** SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y DE RELACIONES COMUNITARIAS
5. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE	**GRUPO** 859 · **CLASE** 8599 · **SUBCLASE** 859999 · **NOMBRE** OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P · **CCP-DANE** 859999
6. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET	**CODIGO CCPET** 2.3.2.02.02.008 · **NOMBRE** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

7. FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: mediante DOS (02) pagos parciales mensuales por el valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.676.554), previa presentación del informe de actividades correspondiente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el pago final se requerirá, además, la suscripción del acta de pago, la presentación del informe final de actividades, la certificación de cumplimiento y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El contrato podrá darse por terminado antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, una vez el CONTRATISTA haya cumplido la totalidad de las actividades y productos contratados, circunstancia que deberá constar mediante certificación expresa expedida por el supervisor. Para los pagos de la seguridad social se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No 1273 de 2018.
8. SUPERVISION	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su

	mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2110302011 - Otros Servicios Profesionales - rpld
10. No CDP.	000039 de fecha 20 de octubre de 2026
11. ACTIVIDADES	1. Analizar y socializar los resultados del Índice de Desempeño Institucional – IDI y de la Política de Control Interno – MECI correspondientes a la vigencia 2025, identificando fortalezas, brechas y oportunidades de mejora. 2. Apoyar la revisión, actualización y seguimiento de los planes institucionales que resulten aplicables al Concejo Municipal, de acuerdo con el marco normativo vigente y las necesidades institucionales, verificando su articulación con MIPG y MECI. 3. Apoyar la actualización y el seguimiento del Mapa de Riesgos Institucional del Concejo Municipal, de conformidad con la metodología o guía vigente expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 4. Apoyar la formulación y ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna 2026, desarrollando las actividades de evaluación y documentando los resultados y recomendaciones correspondientes. 5. Realizar revisión y seguimiento a los procesos, procedimientos, formatos e instrumentos institucionales relacionados con MECI y MIPG, proponiendo los ajustes necesarios para fortalecer los controles, responsabilidades y trazabilidad de la gestión institucional. 6. Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a servidores públicos, concejales y contratistas, orientadas al fortalecimiento del MECI, MIPG, gestión del riesgo y responsabilidades frente al Sistema de Control Interno. 7. Desarrollar acciones para fortalecer el ejercicio de Evaluación Independiente en la Corporación, a través de la capacitación, y elaboración del Informe de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno. 8. Desarrollar las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
12. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir de manera íntegra y oportuna con el objeto del contrato, desarrollando las actividades asignadas conforme a los lineamientos establecidos. 2. Aportar los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los

	requisitos de formación académica e idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual. 3. Ejecutar las labores contratadas bajo la orientación, seguimiento y coordinación del supervisor designado, atendiendo las directrices emitidas por este durante la vigencia contractual. 4. Suscribir el acta de inicio del contrato en los términos establecidos en la respectiva minuta y conforme a los procedimientos administrativos aplicables. 5. Suscribir oportunamente las actas de terminación, liquidación y demás documentos requeridos para el trámite de los pagos parciales, de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad. 6. Acoger y atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones emitidas por el supervisor o cualquier funcionario autorizado para ejercer la vigilancia y control del contrato. 7. Mantener reserva y confidencialidad sobre toda información, documentación o conocimiento al que tenga acceso con ocasión del desarrollo del contrato, incluso después de su terminación. 8. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación, hecho o irregularidad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o los intereses de la entidad. 9. Acreditar la afiliación y mantener al día el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 789 del 2002 frente al sistema de seguridad social así: a) Sistema de Pensiones de conformidad con la Ley 797 de 2003. b) Sistema de Salud de conformidad con la Ley 100 articulo 282 subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 tomando como base de cotización lo contemplado en el artículo 204 de la LEY 100 de 1993. C) acreditar y mantener vigente la afiliación a riesgos profesionales. 10. Coordinar permanentemente con el supervisor el desarrollo de las actividades contratadas, guardando independencia técnica y autonomía profesional en su ejecución. 11. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los lineamientos institucionales aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 12. Cumplir con el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello. 13. Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato.

	OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: 1. Cancelar al contratista el valor estipulado en la forma de pago de manera oportuna y de la forma estipulada en la misma. 2. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Exigir la correcta ejecución del objeto contractual conforme a lo acordado. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran. 5. Informar oportunamente al contratista sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato. 6. Realizar las verificaciones y revisiones necesarias para constatar la calidad, oportunidad y conformidad de los servicios prestados frente al objeto contractual. 7. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos pactados. 8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
13. RESPONSABILIDAD	La contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento.
14. INFORMES	El contratista deberá presentar informe de las actividades realizadas durante el periodo informado, cada uno de los informes deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
15. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Concejo Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. No está incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
16. CESIÓN	La contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, previa solicitud y aprobación del Concejo Municipal de Villanueva.
17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento de las obligaciones de la contratista derivadas del presente contrato, el Concejo Municipal atenderá al procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	La contratista se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre esta y la Corporación
19. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al concejo municipal, Casanare, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas las actuaciones del contratista en el marco de la ejecución del presente contrato.
20. CASO FORTUITO	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso

	fortuito debidamente invocadas, y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana , salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el concejo, con ocasión a la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para lograr un arreglo directo, en un término no mayor a cinco 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia , la explique someramente, y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento aquí descrito .
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y suscripción de acta de inicio.
23. REGISTRO PRESUPUESTAL	El presente contrato está sujeto a registro presupuestal
24. CLÁUSULA PECUNIARIA	En el caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, el concejo podrá imponer a título de sanción el equivalente al 10% del valor total del presente contrato.
25. TERMINACION UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicados los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales previstos en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
26. GARANTIAS	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se realizó en el estudio previo, el valor, el término de ejecución y la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios no es necesario la exigencia de garantías.
27. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Villanueva Casanare.
28. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES	La CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma al contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los art. 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993.
29. ANEXOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente documento, los siguientes documentos: Los estudios previos, la oferta presentada por el contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato hasta su terminación.
Firmado electrónicamente a través de la Plataforma del SECOP II.	